



TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Aguascalientes

ACUERDO DE RADICACIÓN, RECEPCIÓN DE CONSTANCIAS Y VISTA AL

PLENO.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-004/2026.

DENUNCIANTE: **ELIMINADO: DATO
PROTEGIDO.**

PARTE DENUNCIADA: PÁGINA DE
FACEBOOK DENOMINADA “LA
MEMERIA”.

MAGISTRADO PONENTE: HORACIO
JOSÉ RICARDO LÓPEZ CASTAÑEDA.

SECRETARIA DE ESTUDIO: ISEIDI
YAMILETH ROMO GARCÍA.

Aguascalientes, Aguascalientes, a cinco de agosto de dos mil veintiséis².

La secretaria de estudio, da cuenta al Magistrado Horacio José Ricardo López Castañeda, con los siguientes documentos:

- a) Memorando **SGA-070/2026** de fecha tres de agosto, signado por la licenciada Guadalupe Jocelyn Marínez Tavarez, secretaria general de acuerdos en funciones de este Tribunal Electoral, en el cual acompaña el “**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE CONSTANCIAS, TURNO Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE**” de fecha treinta y uno de julio, así como el expediente identificado con la clave alfanumérica **TEEA-PES-004/2026**.
- b) Oficio **TEEA-OP-0162-2026**, de fecha cuatro de agosto, signado por la ciudadana Zaira Noelia Márquez Pérez, en su carácter de encargada de despacho de la Unidad de Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, a través del cual remite el oficio identificado con la clave IEE/SE/0780/2026, signado por la secretaria ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y las constancias respectivas en vía de alcance.

Visto el escrito de denuncia suscrito por **ELIMINADO: DATO PROTEGIDO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 252, fracción II, 269, 274, 354, 355, fracción V y 360, fracción II del Código Electoral del Estado de Aguascalientes,

1 Testado por contener datos personales que hacen a personas físicas identificables, por lo que se apreciará la leyenda: ELIMINADO: DATO PROTEGIDO; con fundamento en los artículos 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 64, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 2, fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

2 Todas las fechas se entenderán que corresponden al dos mil veintiséis, salvo precisión en contrario.



25, fracción II, 52, fracciones II, III y V, 199 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

- I. **Recepción de constancias.** Se tiene por recibido el Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente **TEEA-PES-004/2026**.
- II. **Constancias en alcance.** Se tiene por recibidas las constancias remitidas por la secretaria ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mismas que se ordena integrar al presente asunto para que obren como corresponda.
- III. **Radicación.** Se **radica** el presente Procedimiento Especial Sancionador en la ponencia del magistrado Horacio José Ricardo López Castañeda.
- IV. **Vista al Pleno.** Visto el expediente en que se actúa y toda vez que, del análisis preliminar de las constancias que lo integran se advierten aspectos relacionados con la sustanciación del procedimiento que podrían incidir en su debida integración, se ordena someter a consideración del Pleno de este Tribunal Electoral la propuesta de devolución del expediente al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para los efectos que en Derecho corresponda.

2

Hágase la publicación del presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal Electoral.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó el magistrado ponente, en presencia de la secretaria de estudio, quien da fe.

MAGISTRADO

**SECRETARIA DE
ESTUDIO**

**HORACIO JOSÉ RICARDO
LÓPEZ CASTAÑEDA**

**ISEIDI YAMILETH ROMO
GARCÍA**